

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. 2021-0369

Conforme a la solicitud que antecede, se dispone:

Ordenar a la parte actora que, dentro del término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, se sirva prestar la caución ordenada en el inciso 4° del proveído del 21 de junio de 2021, so pena de tener por declinada la petición de las medidas cautelares.

No hay lugar a tener por notificado al demandado por conducta concluyente, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL'. The signature is stylized and somewhat abstract, with a large loop at the top and several vertical strokes below.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ